

NOVEDADES FISCALES

Nº3 Noviembre 2014

En el Grupo Kreston Iberoamérica somos conscientes que hoy en día las empresas están cada vez más enfocadas al mercado internacional y por tanto necesitan disponer de información sobre los diversos aspectos fiscales aplicables en los diferentes países donde quieren invertir o expandirse. Es por este motivo que mensualmente publicamos esta circular sobre las novedades fiscales que se producen en los países miembros del grupo.

En la circular de este mes abordamos diferentes aspectos fiscales a tener en cuenta en Argentina, España, Guatemala y México.

ARGENTINA

- [URUGUAY Y ARGENTINA DIERON UN NUEVO SALTO DE TRANSPARENCIA FISCAL](#)
- [IRLANDA SE SUMA A LA RED DE ACUERDOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA](#)
- [BERLÍN: ARGENTINA ADHIERE A UN ACUERDO DE INTERCAMBIO AUTOMÁTICO CON 50 PAÍSES PARA ACCEDER A INFORMACIÓN BANCARIA](#)

ESPAÑA

- [PRINCIPALES NOVEDADES CONTENIDAS EN PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS](#)

GUATEMALA

- [PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN GUATEMALA](#)

MÉXICO: Kreston CSM

- [OPERACIONES RELEVANTES EN PRECIOS DE TRANSFERENCIA](#)
- [LA UTILIDAD DEL DICTAMEN DEL AUDITOR MÁS ALLÁ DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN MÉXICO](#)

ARGENTINA

URUGUAY Y ARGENTINA DIERON UN NUEVO SALTO DE TRANSPARENCIA FISCAL

El titular de la AFIP, Ricardo Echegaray y el director de Aduanas de Uruguay, Enrique Canon suscribieron el 4 de octubre de 2014 un documento, denominado **“Acuerdo para la Implementación Bilateral del Programa Piloto Intra-Mercosur de Seguridad Aduanera en la Cadena de Suministro de Bienes”**, que asegura niveles elevados de seguridad aduanera en toda la cadena de suministro de bienes, desde la exportación de un territorio hacia otro, resguardando la integridad e inviolabilidad de las cargas y el cumplimiento de la legislación aduanera, fiscal y comercial.

“Esta herramienta se suma al acuerdo que suscribimos con Uruguay en materia de intercambio de información tributaria”, recordó Echegaray y agregó que *“celebramos que nuestros hermanos rioplatenses se hayan comprometido a adoptar el estándar internacional para el intercambio de información financiera previsto por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)”*.

Fuente: <http://www.dialogofiscal.gob.ar/internacionales/transparenciaFiscal.aspx>

IRLANDA SE SUMA A LA RED DE ACUERDOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

El titular de la AFIP, Ricardo Echegaray y su par irlandés, Josephine Feehily, suscribieron un acuerdo de Intercambio de Información tributaria que ayudará a detectar las inconsistencias de los flujos comerciales para ambas administraciones tributarias. *“Nos satisface celebrar un acuerdo que está claramente en sintonía con recomendaciones de la OCDE y que demuestra la presencia activa de esta Administración Federal en la búsqueda de la transparencia fiscal”,* sostuvo Echegaray tras la firma. *“Este acuerdo permite desarticular maniobras de planificación fiscal nociva ya que algunos contribuyentes globales eligen Irlanda para establecer un trader y comercializar sus productos a todo Europa y Asia desde allí”*. *“Confiamos que este acuerdo impulsará aún más el comercio transparente de Irlanda con nuestro país”,* concluyó Echegaray.

BERLÍN: ARGENTINA SE ADHIERE A UN ACUERDO DE INTERCAMBIO AUTOMÁTICO CON 50 PAÍSES PARA ACCEDER A INFORMACIÓN BANCARIA

El titular de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Ricardo Echegaray, firmó el **Acuerdo entre Autoridades Competentes para la aplicación inminente del Estándar Global referido al Intercambio Automático de Información de Cuentas Financieras entre las autoridades fiscales**. *“Con esta declaración se acaba el secreto bancario a nivel mundial”,* sintetizó Echegaray.

En total fueron 50 países –reunidos en el **Foro Global Sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales que se desarrolló en Berlín (29/10/2014)**– los que declararon su compromiso de intercambiar una amplia gama de información sobre cuentas en el extranjero, incluidos los saldos de las cuentas y la propiedad efectiva.

[Para leer este artículo completo, lo invitamos a visitar el boletín electrónico de Lisicki Litvin en este link.](#)

ESPAÑA

PRINCIPALES NOVEDADES CONTENIDAS EN PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

En la actualidad se está tramitando una reforma fiscal, que afecta a la Ley del IRPF, la Ley del Impuesto sobre sociedades y Ley General Tributaria, aunque también se esperan cambios en el IVA, aunque de menor calado que las anteriores.

Desde Iberaudit Kreston hemos preparado este documento destinado a informar de las principales modificaciones previstas en el proyecto de ley del impuesto sobre la renta de las personas físicas, aunque éstas no están todavía aprobadas y por tanto son medidas que se aprobarán con probabilidad, aunque podría haber cambios hasta que el texto se publique en el BOE.

Está prevista la aprobación en el mes de noviembre por lo que cualquier planificación fiscal que se realice en base a este documento deberá ser contrastada con el texto definitivo al objeto de no cometer errores.

La presente reforma del IRPF tiene como principal objetivo reducir la carga impositiva de los contribuyentes, siendo la reducción de mayor calado en las rentas más bajas.

[En el siguiente enlace podéis consultar la circular completa de IBERAUDIT Kreston, con las modificaciones principales, calificadas en función de las fuentes de renta y aspectos correspondientes a la liquidación.](#)

GUATEMALA

PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN GUATEMALA

Es importante recordar que el Decreto 10-2012 incorporó en la legislación de Guatemala lo relativo a PARTES RELACIONADAS, que entró en vigencia el 1o de enero de 2013 y luego fue suspendida su vigencia y aplicación a partir del 21 de diciembre de 2013 por medio del Decreto 19-2013, dejando establecido que retoma su vigencia y aplicación a partir del 1o de enero de 2,015.

Por tal motivo, en virtud que a partir de enero de 2,015 retoma su vigencia y aplicación lo relativo a PRECIOS DE TRANSFERENCIA, es importante tener presente en qué casos la Ley considera quienes son PARTES RELACIONADAS en Guatemala.

En nuestra opinión que derivado de las bases legales antes indicadas, el Estudio de Precios de Transferencia aplica para el año 2,015 en adelante.

También hay que resaltar que dicha obligación será tanto para quienes estén en el Régimen sobre las utilidades de Actividades Lucrativas, como para los del Régimen Opcional simplificado sobre ingresos de Actividades Lucrativas.

Es de hacer notar que la Normativa Legal obliga a la observancia de la misma a las Partes Relacionadas de Guatemala al exterior o viceversa, pero no a las Partes Relacionadas locales.

Veamos lo que indica la normativa:

Dos personas se consideran partes relacionadas, entre una persona residente en Guatemala y una residente en el extranjero, cuando se den los casos siguientes:

1. Cuando una de ellas dirija o controle la otra, o posea, directa o indirectamente, al menos el veinticinco por ciento (25%) de su capital social o de sus derechos de voto, ya sea en la entidad nacional o en la extranjera.
2. Cuando cinco o menos personas dirijan o controlen ambas partes relacionadas, o posean en su conjunto, directa o indirectamente, al menos el veinticinco por ciento (25%) de participación en el capital social o los derechos de voto de ambas personas.
3. Cuando se trate de personas jurídicas, ya sea la residente en Guatemala o la extranjera, que pertenezcan a un mismo grupo empresarial. En particular, se considera a estos efectos que dos sociedades forman parte de un mismo grupo empresarial si una de ellas es socio o partícipe de la otra y se encuentra en relación con ésta en alguna de las siguientes situaciones:
 - a. Posea la mayoría de los derechos de voto.
 - b. Tenga la facultad de nombrar o destituir a los miembros del órgano de administración o que a través de su representante legal intervenga decididamente en la otra entidad
 - c. Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con otros socios, de la mayoría de los derechos de voto.
 - d. Haya designado exclusivamente con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
 - e. La mayoría de los miembros del órgano de administración de la persona jurídica dominada, sean personeros, gerentes o miembros del órgano de administración de la sociedad dominante o de otra dominada por ésta.

Cuando dos sociedades formen parte cada una de ellas de un grupo empresarial respecto de una tercera sociedad de acuerdo con lo dispuesto en este numeral, todas estas sociedades integran un grupo empresarial.

A los efectos de la literal A., también se considera que una persona natural posee una participación en el capital social o derechos de voto cuando la titularidad de la participación o de acciones, directa o indirectamente, corresponde al cónyuge o persona unida por relación de parentesco, por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.

El término persona en esta sección se refiere a personas naturales, jurídicas y demás organizaciones con o sin personalidad jurídica.

También se consideran partes relacionadas:

1. Una persona residente en Guatemala y un distribuidor o agente exclusivo de la misma residente en el extranjero.
2. Un distribuidor o agente exclusivo residente en Guatemala de una entidad residente en el exterior y esta última.
3. Una persona residente en Guatemala y sus establecimientos permanentes en el extranjero.
4. Un establecimiento permanente situado en Guatemala y su casa matriz residente en el exterior, otro establecimiento permanente de la misma o una persona con ella relacionada.

Por lo antes indicado, es necesario que las empresas locales que tengan una PARTE RELACIONADA en el exterior o viceversa, vayan con tiempo considerando su ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA para el año 2,015.

MÉXICO: Kreston CSM

OPERACIONES RELEVANTES EN PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Antecedentes

El pasado 16 de octubre, en la QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, la SHCP da a conocer el formato 76 para efectos de poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31-A del Código Fiscal de la Federación (CFF). Vinculo SAT <http://tinyurl.com/FORMA76>

La forma oficial 76, denominada “INFORMACIÓN DE OPERACIONES RELEVANTES” (artículo 31-A del Código Fiscal de la Federación), se pensó en su momento y de acuerdo a la exposición de motivos de la reforma fiscal 2014, que era consecuencia de la eliminación del requisito de presentar el dictamen fiscal formulado por contador público, sin embargo la información solicitada en esta declaración está relacionada con el plan de acción sobre la Erosión de la Base y Desplazamiento de Utilidades (BEPS por sus siglas en inglés), de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), específicamente con la Acción 12 del plan: “Requerir a los contribuyentes revelar sus esquemas agresivos de planeación fiscal”.

[Para conocer mayores detalles al respecto de cómo puede impactar a su empresa visite el boletín electrónico de Kreston CSM en este link.](#)

LA UTILIDAD DEL DICTAMEN DEL AUDITOR MÁS ALLÁ DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN MÉXICO

Como se señala en nuestras propuestas de servicios profesionales, el objetivo de la auditoría es expresar una opinión, profesional e independiente, sobre si los estados financieros presentan la situación financiera de la compañía de conformidad con las normas de información financiera. Esta opinión se expresa en un documento que se denomina Informe del Auditor.

El Informe del Auditor es, en sí mismo, un instrumento que abona a la confianza, a la transparencia y a la credibilidad de la organización, y se constituye también como un importante mecanismo corporativo que coadyuva en la medición del desempeño de la organización y su control financiero.

[Para leer este artículo completo, lo invitamos a visitar el boletín electrónico de Kreston CSM en este link.](#)

Miembros integrantes el Grupo Kreston Iberoamérica:

Argentina:

[LISICKI LITVIN & ASOCIADOS](#)

Chile:

[CANALES CONSULTORES](#)

España y Portugal:

[IBERAUDIT KRESTON](#)

Guatemala:

[VELASCO, SARAT & ASOCIADOS](#)

México:

[KRESTON CSM](#)

Venezuela:

[BDMKRESTON](#)

Brasil:

[PARTNERSHIP](#)

Colombia:

[KRESTON RM](#)

Ecuador:

[FIDES BURÓ](#)

México:

[KRESTON BSG](#)

Uruguay:

[DAMIANI](#)